



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.781.301/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 720/18 (RESOL-2018-720-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 10/14 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **621/18.-**

ACTA DE COPAR CCT 747/05 "E"

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Junio de 2017, se reúnen en la sede del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - ALEARA-**, los representantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACIÓN Y RELACIONES LABORALES (Co. P.A.R) del Convenio Colectivo de Trabajo N° 747/05 "E" encontrándose presentes por el sector Gremial el Señor Ariel FASSIONE – Secretario Gremial – en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA -ALEARA-**, y por el sector Empresario; el Sr. Gino Nicolás Ferrari en su condición de Presidente de la firma **STARS GAME SA**

Abierto el acto, ambas partes manifiestan que se reúnen con el fin de dar inicio al tratamiento de la pauta salarial correspondiente al periodo Julio 2017 - Junio 2018.

En tal sentido y luego de un prolongado debate, las partes acuerdan:

ANTECEDENTES:

Las partes han mantenido reuniones tendientes a lograr un acuerdo que satisfaga las expectativas y resulte adecuado en el marco general del país.

El CCT 747/05 "E" comprende un establecimiento ubicado en la Provincia de Buenos Aires donde se produjo una considerable disminución de concurrencias a la salas, consecuencia de las condiciones económicas actuales y nuevo escenario impositivo en el sector.

Que las partes tuvieron la firme voluntad en el proceso de paritarias de acordar sobre dos pilares fundamentales, por un lado, amenguar la disparidad en los salarios entre la parte empresarial y otras empresas del sector; por el otro, tener en cuenta las metas sobre conservación del empleo promovidas por el Gobierno Nacional, donde ambas partes acuerdan consagrar sus máximos esfuerzos a mantener los niveles de empleo actualmente vigentes en el establecimiento.

Que luego de un detallado análisis de los antecedentes enumerados y de sus posibles soluciones, las partes han llegado al siguiente acuerdo:



PRIMERA: A partir del mes de Julio del corriente año, la empresa otorgará un incremento de 10% (diez por ciento) de naturaleza no remunerativa, calculado sobre las escalas salariales vigentes al 1° de Junio del 2017. Dicha mejora comenzará a percibirse a partir del mes de julio de 2017 y hasta el mes de diciembre de 2017 inclusive.

SEGUNDA: A partir del mes de Enero de 2018, la empresa otorgará otro incremento de 10% (diez por ciento) de naturaleza no remunerativa, calculado sobre las escalas salariales vigentes al 1° de Junio del 2017. Dicha mejora comenzará a percibirse a partir del mes de Enero de 2018 y hasta el mes de Junio de 2018 inclusive.

TERCERA: Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de las sumas acordadas, la Empresa las tomará como base de cálculo a los fines de liquidar y abonar el SAC.

CUARTA: La totalidad de las asignaciones no remunerativas pactadas serán consignadas en los recibos de haberes bajo la denominación "AC. NO REM. 2017". Asimismo será condición esencial y necesaria que el contrato de trabajo se encuentre vigente al momento del pago. El trabajador percibirá la asignación prevista en forma proporcional cuando la prestación de servicio cumplida en el período de pago correspondiente sea inferior a la jornada legal o a la establecida en el convenio colectivo de trabajo. En el supuesto que el convenio colectivo de trabajo no prevea esos mecanismos de liquidación se aplicarán los criterios establecidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo Nro.20744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Para aquellas trabajadoras que se encuentren gozando de licencia por maternidad –solo durante el periodo establecido en el art.177 LCT- aquellas sumas que sean de carácter no remunerativo serán abonadas por la empresa en los períodos correspondientes.

QUINTA: Los porcentajes establecidos como sumas no remunerativos en los artículos PRIMERA y SEGUNDA del presente adquirirán naturaleza remunerativa a partir del mes de Julio de 2018, oportunidad en la que pasarán a conformar los salarios básicos de convenio de todas las categorías laborales.

SEXTA: Las partes continúan en reuniones permanentes monitoreando la situación del sector y las pautas aquí acordadas, comprometiéndose a reunirse en cualquier momento ante un cambio radical, sustancial o extremado de cualquiera de las pautas tenidas en cuenta para establecer el acuerdo.

SEPTIMA: Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la Co. P.A.R, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT N° 747/05 "E" y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante. No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.

REPRESENTANTES
SINDICALES

REPRESENTANTES
EMPRESARIOS

Anexo I

ALEARA

Stars Game SA

Escala Salarial Vigente desde Julio 2017 hasta el 31/12/2017

Categoría	Básico Actual	Asist Perfec 15%	Seg Vehículo	Propina	F. Caja	Asig. Remu. 2016	No Remunerativo 2016	AUMENTO 2017	Total
						20%	15% S/ Básico	10%	S/ DESC.
ASISTENTE DE LIMPIEZA 1/2 Jornada	\$ 5.730	\$ 859	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.425	\$ 859	\$ 715	\$ 6.589
VEN-LOC-AUX 1/2 JORN	\$ 6.412	\$ 962	\$ -	\$ 50,00	\$ 45,00	\$ 1.595	\$ 962	\$ 801	\$ 7.469
VEN-LOC-AUX Fin de semana	\$ 6.412	\$ 962	\$ -	\$ 50,00	\$ 45,00	\$ 1.595	\$ 962	\$ 801	\$ 7.469
GUARDACOCHE	\$ 10.891	\$ 1.634	\$ 400,00	\$ -	\$ -	\$ 2.709	\$ 1.634	\$ 1.360	\$ 12.924
LIMPIEZA	\$ 10.943	\$ 1.641	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.722	\$ 1.641	\$ 1.367	\$ 12.585
OPERARIO DE DEPÓSITO	\$ 12.582	\$ 1.887	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.130	\$ 1.887	\$ 1.571	\$ 14.470
VEND. - LOC. - AUX.	\$ 12.825	\$ 1.924	\$ -	\$ 100,00	\$ 90,00	\$ 3.190	\$ 1.924	\$ 1.601	\$ 14.938
ADMISION - RECEPCION	\$ 12.921	\$ 1.938	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.214	\$ 1.938	\$ 1.613	\$ 14.859
COMPRAS	\$ 12.986	\$ 1.948	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.230	\$ 1.948	\$ 1.622	\$ 14.934
ASISTENTE DE COMPRAS	\$ 13.806	\$ 2.071	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.434	\$ 2.071	\$ 1.724	\$ 15.876
MANTENIMIENTO	\$ 13.894	\$ 2.084	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.456	\$ 2.084	\$ 1.735	\$ 15.978
CAJERO/JEFE DE MESA	\$ 14.808	\$ 2.221	\$ -	\$ -	\$ 150,00	\$ 3.684	\$ 2.221	\$ 1.849	\$ 17.179
ASISTENTE TECNICO	\$ 14.854	\$ 2.228	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.695	\$ 2.228	\$ 1.855	\$ 17.083
RELACIONES PUBLICAS	\$ 14.935	\$ 2.240	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.715	\$ 2.240	\$ 1.865	\$ 17.175
TECNICO ESPECIALIZADO	\$ 15.577	\$ 2.337	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.875	\$ 2.337	\$ 1.945	\$ 17.914
JEFE DE LIMPIEZA	\$ 15.383	\$ 2.307	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.827	\$ 2.307	\$ 1.921	\$ 17.690
RECUENTO DE ACEPTADORES	\$ 15.982	\$ 2.397	\$ -	\$ -	\$ 150,00	\$ 3.976	\$ 2.397	\$ 1.996	\$ 18.529
ASIST. ADMINISTRATIVO	\$ 16.795	\$ 2.519	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.178	\$ 2.519	\$ 2.097	\$ 19.315
TESORERO	\$ 17.522	\$ 2.628	\$ -	\$ -	\$ 150,00	\$ 4.359	\$ 2.628	\$ 2.188	\$ 20.300
ENC. DE MANTENIMIENTO	\$ 17.522	\$ 2.628	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.359	\$ 2.628	\$ 2.188	\$ 20.150
JEFE TECNICO	\$ 17.482	\$ 2.622	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.349	\$ 2.622	\$ 2.183	\$ 20.104
ANALISTA DE SISTEMAS	\$ 18.279	\$ 2.742	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.547	\$ 2.742	\$ 2.283	\$ 21.020
AUXILIAR JEFE DE SALA	\$ 19.696	\$ 2.954	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.900	\$ 2.954	\$ 2.460	\$ 22.651
ADM. CONTABLE	\$ 20.379	\$ 3.057	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.069	\$ 3.057	\$ 2.545	\$ 23.436
TESORERO GENERAL	\$ 21.822	\$ 3.273	\$ -	\$ -	\$ 150,00	\$ 5.428	\$ 3.273	\$ 2.725	\$ 25.245
JEFES DE SALA	\$ 25.488	\$ 3.823	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.340	\$ 3.823	\$ 3.183	\$ 29.311
ENCARGADO TECNICO	\$ 24.540	\$ 3.681	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.104	\$ 3.681	\$ 3.064	\$ 28.221
JEFE DE MANTENIMIENTO	\$ 26.539	\$ 3.981	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.602	\$ 3.981	\$ 3.314	\$ 30.520
AGENTE DE SEGURIDAD	\$ 9.346	\$ 1.402	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.325	\$ 1.402	\$ 1.167	\$ 10.748
JEFE DE AGENTES DE SEGURIDAD	\$ 10.786	\$ 1.618	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.683	\$ 1.618	\$ 1.347	\$ 12.404
ENCARGADO AGENTES DE SEGURIDAD	\$ 16.179	\$ 2.427	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.025	\$ 2.427	\$ 2.020	\$ 18.606



[Handwritten signature]

Anexo I

ALEARA

Stars Game SA

Escala Salarial Vigente desde Enero 2018 hasta el 30/06/2018

Categoría	Básico Actual	Asist Perfec 15%	Seg Vehiculo	Propina	F. Caja	Asig. Remu. 2016 35%	AUMENTO 2017 Cierre 20%	Total S/ DESC.
ASISTENTE DE LIMPIEZA 1/2 Jornada	\$ 5.730	\$ 859	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.285	\$ 1.603	\$ 6.589
VEN-LOC-AUX 1/2 JORN	\$ 6.412	\$ 962	\$ -	\$ 50,00	\$ 45,00	\$ 2.557	\$ 1.794	\$ 7.469
VEN-LOC-AUX Fin de semana	\$ 6.412	\$ 962	\$ -	\$ 50,00	\$ 45,00	\$ 2.557	\$ 1.794	\$ 7.469
GUARDACOCHESES	\$ 10.891	\$ 1.634	\$ 400,00	\$ -	\$ -	\$ 4.343	\$ 3.047	\$ 12.924
LIMPIEZA	\$ 10.943	\$ 1.641	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.364	\$ 3.061	\$ 12.585
OPERARIO DE DEPÓSITO	\$ 12.582	\$ 1.887	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.017	\$ 3.520	\$ 14.470
VEND. - LOC. - AUX.	\$ 12.825	\$ 1.924	\$ -	\$ 100,00	\$ 90,00	\$ 5.114	\$ 3.588	\$ 14.938
ADMISION - RECEPCION	\$ 12.921	\$ 1.938	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.152	\$ 3.615	\$ 14.859
COMPRAS	\$ 12.986	\$ 1.948	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.178	\$ 3.633	\$ 14.934
ASISTENTE DE COMPRAS	\$ 13.806	\$ 2.071	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.505	\$ 3.862	\$ 15.876
MANTENIMIENTO	\$ 13.894	\$ 2.084	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.540	\$ 3.887	\$ 15.978
CAJERO/JEFE DE MESA	\$ 14.808	\$ 2.221	\$ -	\$ -	\$ 150,00	\$ 5.905	\$ 4.143	\$ 17.179
ASISTENTE TECNICO	\$ 14.854	\$ 2.228	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.923	\$ 4.156	\$ 17.083
RELACIONES PUBLICAS	\$ 14.935	\$ 2.240	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.955	\$ 4.178	\$ 17.175
TECNICO ESPECIALIZADO	\$ 15.577	\$ 2.337	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.211	\$ 4.358	\$ 17.914
JEFE DE LIMPIEZA	\$ 15.383	\$ 2.307	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.134	\$ 4.303	\$ 17.690
RECUENTO DE ACEPTADORES	\$ 15.982	\$ 2.397	\$ -	\$ -	\$ 150,00	\$ 6.373	\$ 4.471	\$ 18.529
ASIST. ADMINISTRATIVO	\$ 16.795	\$ 2.519	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.697	\$ 4.699	\$ 19.315
TESORERO	\$ 17.522	\$ 2.628	\$ -	\$ -	\$ 150,00	\$ 6.987	\$ 4.902	\$ 20.300
ENC. DE MANTENIMIENTO	\$ 17.522	\$ 2.628	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.987	\$ 4.902	\$ 20.150
JEFE TECNICO	\$ 17.482	\$ 2.622	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.971	\$ 4.891	\$ 20.104
ANALISTA DE SISTEMAS	\$ 18.279	\$ 2.742	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.289	\$ 5.113	\$ 21.020
AUXILIAR JEFE DE SALA	\$ 19.696	\$ 2.954	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7.854	\$ 5.510	\$ 22.651
ADM. CONTABLE	\$ 20.379	\$ 3.057	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 8.126	\$ 5.701	\$ 23.436
TESORERO GENERAL	\$ 21.822	\$ 3.273	\$ -	\$ -	\$ 150,00	\$ 8.702	\$ 6.105	\$ 25.245
JEFES DE SALA	\$ 25.488	\$ 3.823	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.163	\$ 7.130	\$ 29.311
ENCARGADO TECNICO	\$ 24.540	\$ 3.681	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9.785	\$ 6.865	\$ 28.221
JEFE DE MANTENIMIENTO	\$ 26.539	\$ 3.981	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10.583	\$ 7.424	\$ 30.520
AGENTE DE SEGURIDAD	\$ 9.346	\$ 1.402	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.727	\$ 2.615	\$ 10.748
JEFE DE AGENTES DE SEGURIDAD	\$ 10.786	\$ 1.618	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4.301	\$ 3.017	\$ 12.404
ENCARGADO AGENTES DE SEGURIDAD	\$ 16.179	\$ 2.427	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6.452	\$ 4.526	\$ 18.606





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1781301/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **11 días del mes de Diciembre de 2017**, siendo las 15.30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Mariano ZEISS PRIETO, ^{FOJA 4} D.N.I N° 22.379.329, en carácter de Secretario General, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes ~~los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con la Empresa STARS GAME S.A., de fecha 26 de Junio de 2017 agregada en autos a fs. 10/14;~~ solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 747/05 "E".----- ^{Art 17 ✓}
Asimismo, declara bajo juramento que no hay delegado de personal en el ámbito de la empresa y que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1781301/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **26 días del mes de Diciembre de 2017**, siendo las 12.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, la Sra. Valeria Romina ACEBAL, ^{fs. 6} D.N.I N° 24.694.798, en carácter de miembro paritario, en representación de la Empresa **STARS GAME S.A.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta con el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, de fecha 26 de Junio de 2017 agregada en autos a fs. 10/14; solicitando su homologación en los términos de ley. Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° 747/05 "E".-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 12.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 720/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.